

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN 76001311000720210004900
AUTO No. 322

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto de fecha doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia del día 09 de Noviembre de 2020, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **DARIO MANJARRES PINZON** identificado con cedula de ciudadanía 16.785.664 y **SANDRA BEATRIZ MARTINEZ AGUIRRE** identificada con cedula de ciudadanía 31.940.627.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Trece de Cali – Valle bajo indicativo serial 2218519 y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Trece de Cali – Valle bajo indicativo serial 2218519 y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **DARIO MANJARRES PINZON** y **SANDRA BEATRIZ MARTINEZ AGUIRRE** , proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 09 de Noviembre de 2020.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria Trece de Cali - Valle, para su registro.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ